

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

La Comisión Gestora de la Real Federación Motociclista Española, tiene a bien dirigirse a ese máximo órgano directivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2024 fue convocado el proceso electoral para elección de la Asamblea General y Presidente de la RFME.

Segundo.- En el desarrollo de dicho proceso, el pasado día 2 de septiembre tuvieron lugar la elecciones a miembros de Asamblea General, cuyo miembros electos fueron proclamados definitivamente por la Junta Electoral, como así consta en las actas número 8, 16, 17 y 18, publicadas para su general conocimiento.

Tercero.- Los miembros electos ya han actuado en el ejercicio de sus funciones avalando libremente las candidaturas a Presidente/a.

Cuarto.- Con fecha 17 de septiembre de 2024 los candidatos a Presidente fueron proclamados con carácter provisional por la Junta Electoral, elevándose a definitiva dicha proclamación, con fecha 14 de octubre de 2024 tras la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte resolviendo los recursos planteados contra la mismas.

Quinto.- La Junta Electoral fijó la convocatoria de la Asamblea General para la elección de Presidente para el próximo día 30 de octubre de 2024.

Sexto.- Con fecha 18 de octubre esta RFME tuvo conocimiento del Auto de medidas cautelares dictado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, mediante el cual se ordena la paralización del proceso electoral, sine die, para la elección de Presidente de la RFME.

Séptimo.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Presidente del CSD autorizó a esta Comisión Gestora a la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, lo que se llevó a efecto el pasado 14 de diciembre de 2024.

Octavo.- Tras la conformación de la Comisión Gestora al inicio del proceso electoral, se produjo la dimisión del Presidente en Funciones de la RFME, al objeto de poder

presentar su candidatura a la Asamblea General por el estamento de deportistas. Posteriormente, y por razones personales dimitió otro vocal, dejando su composición en 5 miembros.

Noveno.- En la reunión de la Comisión Gestora del pasado día 12 de marzo, a la vista de exceso de tiempo transcurrido de más de 9 meses del periodo ordinario para el que estaba previsto el mandato del referido órgano de gestión federativa, otros dos miembros presentaron su renuncia por cuestiones estrictamente personales que les impendían comprometerse de manera indefinida en dicha responsabilidad.

Décimo.- Por último, y por idénticos motivos, otro miembro anunció su intención de abandonar la gestora en el plazo máximo de un mes, y que si no lo hacía ya, era para que la Comisión Gestora no perdiera su naturaleza jurídica de órgano colegiado, al quedarse sólo con dos miembros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 12.5 de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero dispone literalmente lo siguiente *“Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la correspondiente federación deportiva española, su comisión gestora, con la supervisión y autorización del Consejo Superior de Deportes O.A., podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.”*

II.- La Disposición final primera, de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero establece: *“Corresponde al Consejo Superior de Deportes O.A. la interpretación y desarrollo de la presente Orden, en aquello que sea necesario para su aplicación.”*

III.- Dado que en la actualidad la Comisión Gestora de la RFME sólo la componen tres miembros, y que en el plazo de un mes quedará inoperativa desde un punto de vista funcional al quedarse sólo y exclusivamente con dos miembros, concurren las circunstancias anteriormente descritas.

En virtud de cuanto antecede, acreditada la incidencia originada en el proceso electoral que va a provocar una demora considerable en la elección del Presidente de la RFME, dificultando y poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad federativa, que

se podría originar con la paralización del órgano de gestión federativa, en unas fechas muy comprometidas por el Calendario Deportivo y, toda vez que la RFME posee a su máximo órgano de gobierno y representación (Asamblea General) legitimado, constituido y con funciones plenas como así fue reconocido en la Resolución del Presidente de CSD de fecha 11 de noviembre de 2024, esta Comisión Gestora;

SOLICITA

Que como medidas indispensables bajo la supervisión de ese órgano directivo y con carácter de urgencia, se autorice a esta Comisión Gestora para poder convocar a la Asamblea General con carácter extraordinario, para que por el único órgano de gobierno y representación existente en la RFME, (Asamblea General), se puedan designar a los nuevos miembros de la Comisión Gestora, en la forma y con los requisitos, que el CSD tenga a bien establecer en desarrollo de la Orden EFD/42/2024 de 25 de enero de Elecciones federativas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA RFME

Fdo. José Ramón García Martín